

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Veintiséis de Abril de dos mil
veintiuno.

Mediante escrito que antecede, suscrito por la apoderada judicial de la entidad bancaria demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. en contra del señor RIGOBERTO UCHIMA, solicita se ordene el emplazamiento del demandado, toda vez que ignora el lugar donde puede ser citado.

Como la solicitud se ajusta a lo previsto en el artículo 293 del C. General del Proceso, se ordenará el emplazamiento del demandado RIGOBERTO UCHIMA en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo autoriza el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido, una vez hayan transcurrido quince (15) días después de la publicación en el citado Registro Nacional de personas emplazadas, tal como lo dispone el Artículo 108 del citado Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

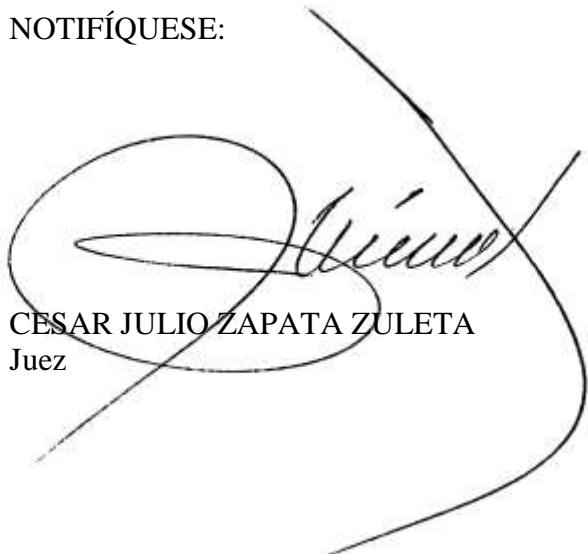
R E S U E L V E:

1. SE ORDENA el emplazamiento del demandado RIGOBERTO UCHIMA, toda vez que se ignora el lugar donde puede ser citado.

2. SE ORDENA el emplazamiento del demandado RIGOBERTO UCHIMA en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de hacer publicación en un medio escrito, tal como lo autoriza el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido, una vez hayan transcurrido quince (15) días después de la publicación en el citado Registro Nacional de personas emplazadas, tal como lo dispone el Artículo 108 del citado Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE:

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: 033

Hoy: 27 de Abril de 2021

Secretario: Jorge